



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-05701416- GDEBA-SEOCEBA - Reglamento para la aplicación de Sanciones

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, los Contratos de Concesión suscritos, las Leyes N° 14.828 y 15.230, el Decreto Ley N° 7.647/70, el DECRE-2021-428- GDEBA-GPBA, la Resolución OCEBA N° 88/98, lo actuado en el EX-2022-05701416- GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se propicia el dictado de una Resolución que apruebe un nuevo Reglamento de aplicación de sanciones, en reemplazo de la Resolución OCEBA N° 88/98;

Que en el orden 5 obra informe, acompañado de un archivo de trabajo con un documento proyectado, conteniendo lineamientos preliminares a considerar como parte de la modificación propiciada;

Que en el mismo se señala que frente a las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la creación del "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia" (Artículo 1° de la Ley 14.828) y la firme consigna que se viene desarrollando en OCEBA desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, hace necesario actualizar el procedimiento existente, aprobado mediante la Resolución OCEBA N° 88/98 a efectos de tornarlos más eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 62° inciso q) de la Ley 11.769, que ordena en el mismo sentido;

Que mediante la Ley N° 15.230 se regula la implementación del domicilio electrónico y de audiencias virtuales o mixtas, a efectos de dotar de seguridad jurídica y de garantías a los/as ciudadanos/as para la utilización de estas herramientas en el procedimiento administrativo;

Que por DECRE-2021-428-GDEBA-GPBA se reglamentó la Ley N° 15.230 para la implementación de los sistemas de constitución de domicilio electrónico y de audiencias virtuales, estableciendo la utilización del

portal web Plataforma Administración Digital alojado en portal.gba.gob.ar o el que en un futuro lo reemplace, como instrumento a utilizarse en todos los procedimientos administrativos alcanzados, en los que su titular tenga el carácter de sujeto obligado;

Que por el artículo 5º del texto reglamentario se estableció que “En el marco de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 15.230, los ministerios, secretarías, organismos desconcentrados y entidades descentralizadas, integrantes del Poder Ejecutivo provincial, determinarán los procedimientos administrativos en los cuales será obligatorio la constitución de un domicilio electrónico...”;

Que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Gobierno se posiciona como una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos sino también respecto de la transparencia, la inclusión, la información y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 7º del Decreto Ley 7647/70 establece que: “La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.”;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 25/02/2022, por Acta N° 6/2022, decidió instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a efectos que elabore el proyecto de resolución modificatorio de la Resolución OCEBA N° 88/98 (orden 6);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 62 inc. p) de la Ley N° 11.769 a este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, oportunamente, se procedió a reglamentar el procedimiento para la aplicación de sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 88/1998;

Que teniendo en cuenta los lineamientos considerados en el informe “ut supra” mencionado, corresponde derogar los Artículos 2º y 12º del Anexo I de la citada Resolución, que prevén los procedimientos por Vía Directa y Abreviado, respectivamente, atento que los mismos fueron declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia en la causa B. 60.297, caratulada: “Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.) contra Provincia de Buenos Aires (OCEBA). Demanda contencioso administrativa”;

Que en concordancia con el proceso de modernización administrativa llevado a cabo en la provincia de Buenos Aires y las normas dictadas en consecuencia, surge necesario establecer la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico, en la Plataforma de Administración Digital de la Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones referidas;

Que en este sentido el Organismo dictó las Resoluciones RESOC-2023-113-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-8 -GDEBA-OCEBA actos que fueron notificados a la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 15230;

Que, asimismo, se incorpora como medio de prueba válido en el proceso sumarial, las auditorías, relevamientos y encuestas telefónicas o de otro tipo realizadas por personal de OCEBA;

Que, por otra parte, resulta oportuno prever la facultad, para el caso que el instructor/a lo considere necesario y en cualquier momento del procedimiento, de convocar a audiencia, la cual podrá realizarse en forma

presencial, virtual o mixta, conforme lo dispuesto por la Ley 15230 y el Decreto Reglamentario N° 428/2021;

Que, además, conforme lo estipulado en el Contrato de Concesión, es menester establecer que, en el caso en que el Distribuidor no realizara su descargo dentro del plazo otorgado o aceptara su responsabilidad dentro del mismo plazo, el Organismo de Control aplicará las sanciones complementarias correspondientes, así como también la posibilidad de una ampliación del plazo, para que las Gerencias de OCEBA produzcan su informe cuando el hecho objeto de la investigación lo motivara;

Que finalmente, en el caso de interposición de recursos contra los actos administrativos que impongan sanciones, previo a darse curso a los mismos, de conformidad a lo establecido en el Subanexo D, del Contrato de Concesión, deberán hacerse efectivas las multas debiendo, asimismo, en el marco de su tratamiento requerirse previa intervención de la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme artículo 36 inciso 3 de la Ley 15477:

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución OCEBA N° 88/98 y aprobar un nuevo Reglamento para la aplicación de sanciones;

Que, remitidas las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme Artículo 123 del Decreto Ley 7647/70, dicho Órgano Asesor expresó que “Analizado el proyecto de Resolución, esta Asesoría General de Gobierno no tiene –desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, razón por la cual nada impide proceder a su dictado”;

Que a orden 33 ha intervenido la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, en el orden 39 tomó intervención Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución OCEBA N° 88/98.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Reglamento para la aplicación de Sanciones que, como Anexo IF-2024-06030930-GDEBA-GPROCEBA forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en la página “web” del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA). Dar al SINDMA. Notificar a las Distribuidoras provinciales, a las municipales y a las Federaciones y Asociaciones de

Cooperativas. Pasar a conocimiento de las Áreas y Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2024